

Expte.: 9097/2018

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS DURANTE LA FERIA REAL.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones de autorización, instalación y funcionamiento de las casetas durante la Feria Real, pretendiendo potenciar el carácter popular y abierto de la misma, así como el disfrute y convivencia de los visitantes en óptimas condiciones de organización y seguridad.

2.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los espacios se realizará a las solicitudes que mejor se ajusten a los requisitos recogidos en las presentes bases y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. La adjudicación se realiza por un periodo de **tres años**, pudiendo prorrogarse anualmente hasta alcanzar un máximo de 6 años y quedando abierta la posibilidad de cambio de los espacios adjudicados mediante acuerdo entre los adjudicatarios de los mismos, debiendo comunicarlo expresamente a la Delegación de Festejos de este Ayuntamiento y contar con el visto bueno de la misma.

2.1.-Tipos de casetas y criterios de adjudicación.

La Feria Real contará con los siguientes tipos de casetas:

A) **Caseta Municipal y Caseta Municipal de la Juventud:** su adjudicación se realizará anualmente y tanto ésta como su funcionamiento se regirán por sus respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

B) **Casetas populares:** se adjudicarán un total de 13 espacios para este tipo de casetas, que podrán ser de carácter tradicional o dirigidas a un público joven. Podrán optar a la adjudicación de espacios entidades, asociaciones y colectivos de ciudadanos en general y sin ánimo de lucro, con una acreditada trascendencia y representatividad social.

Para la adjudicación de este tipo de casetas se valorarán los siguientes criterios:

1- Experiencia en instalación y uso de casetas populares en anteriores ediciones de la Feria Real en Priego de Córdoba: 10 puntos por cada año acreditado de instalación de este tipo de casetas, con un máximo de 40 puntos. Los puntos obtenidos en este apartado, punturarán únicamente para optar al espacio en que se ha desarrollado la experiencia acreditada.

En cuanto a las casetas nº 10, 11, 12 y 13, habiéndose producido en los últimos años rotación de espacios entre sus adjudicatarios, la actividad desarrollada en cualquiera de estos cuatro espacios será puntuable como experiencia para optar a la adjudicación de cualquiera de los mismos. La adjudicación de estos cuatro espacios entre sus solicitantes se realizará por la Delegación de Festejos atendiendo a la puntuación obtenida y a criterios de idoneidad. En caso de discrepancia, se buscará el acuerdo entre los adjudicatarios y, si ésta persistiera, por la Delegación de Festejos se procederá al sorteo de los mismos entre las entidades que hayan resultado adjudicatarias.

2- Acreditado carácter social, altruista, benéfico... de la entidad solicitante: máximo 20 puntos.

3- Propuesta de programa de actividades a desarrollar en la caseta: máximo 20 puntos.

4- Propuesta de diseño de fachada e interior: máximo 20 puntos.

Se considerará como elemento positivo o negativo, en su caso, a efectos de adjudicación de este tipo de casetas el cumplimiento de los requisitos exigidos a las mismas en ediciones anteriores, así como encontrarse al corriente con este Excmo. Ayuntamiento, en el pago de liquidaciones por punto de suministro y consumo eléctrico.

2.2.- Plazo de solicitud y adjudicación.

Las entidades, asociaciones y colectivos interesados deberán presentar el modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado por la documentación acreditativa de los aspectos que pretenden que le sean valorados a efectos de la adjudicación, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba antes del día **18 de junio de 2018**.

Finalizado el plazo de solicitud, por la Concejal Delegada de Festejos, con la colaboración del personal técnico y administrativo del Área de Cultura, se procederá a la comprobación y valoración de las solicitudes recibidas, publicándose un listado provisional de adjudicatarios en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y disponiendo los interesados de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas se aprobará el listado definitivo de entidades adjudicatarias de casetas para la Feria Real durante los años 2018 a 2020, pudiendo prorrogarse dicha adjudicación anualmente, hasta un máximo total de 6 años.

No podrá adjudicarse más de un espacio para montaje de caseta a una misma entidad, asociación o colectivo en cada edición de la Feria Real.

Los espacios adjudicados para la instalación y funcionamiento de casetas durante la Feria Real, son **intransferibles**.

3.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS ADJUDICATARIOS

Las entidades, asociaciones o colectivos que resulten adjudicatarios de espacios para la instalación de casetas durante la Feria Real, vienen obligados al cumplimiento de las obligaciones que establezca la normativa vigente para este tipo de actividades, pudiéndose citar a título meramente enunciativo, que no exhaustivo, las siguientes: certificados técnicos, licencias de apertura, seguro de responsabilidad civil...

Los adjudicatarios de los espacios para el montaje de casetas durante la Feria Real, son responsables únicos de los contratos laborales o con terceros que celebren durante el periodo de vigencia de la adjudicación del terreno.

Igualmente, las entidades, asociaciones o colectivos que resulten adjudicatarios de espacios para montaje de casetas, deberán hacer entrega de los mismos **antes del día 10 de septiembre** en perfectas condiciones de limpieza y uso.

Los adjudicatarios de las casetas serán responsables de que en las mismas figure expuesto durante toda la Feria Real el cartel alusivo a "*Fiestas libres de agresiones sexistas*", facilitado por el Ayuntamiento.

4.- AUTORIZACIÓN.

Los adjudicatarios de los espacios para montaje de casetas durante la Feria Real, deberán solicitar autorización para su funcionamiento antes del día **15 de junio de cada año**, debiendo para ello presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento debidamente cumplimentado el impreso que figura como Anexo II, al que deberá acompañarse la documentación que se indica en el Anexo III. En caso de que se fijase otra fecha para la solicitud de autorización para el funcionamiento de casetas, se comunicaría a los adjudicatarios con antelación suficiente.

El montaje de casetas, que deberá incluir la **instalación de una carpa** por parte de los adjudicatarios de cada espacio, comenzará a partir del día **20 de agosto**, debiendo quedar éstas desmontadas y devolver el espacio cedido en perfectas condiciones de uso y limpieza antes del día **10 de septiembre**.

La cesión de los espacios incluirlá únicamente el suministro eléctrico sin ninguna otra instalación, siendo **requisito imprescindible para conceder la autorización de funcionamiento de casetas, la previa liquidación de canon arrendaticio** por importe de 350€ cuando se trate de casetas tradicionales y 400€ para casetas juveniles, por cada edición de la Feria Real. Concluida la celebración de la Feria Real, si por los técnicos de este Excmo. Ayuntamiento se determinase que el funcionamiento de alguna de las casetas ha originado gastos que exceden de los que normalmente deba soportar este Ayuntamiento, derivados por ejemplo de la instalación de aparatos de aire acondicionado, equipos de iluminación... o cualquier otro que derive de la actividad de la caseta, una vez valorados los mismos por los técnicos municipales, se exigirá a los adjudicatarios de la/s caseta/s en cuestión la liquidación de un **canon variable en función del gasto**

extraordinario que su funcionamiento haya originado a este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez solicitada la autorización de funcionamiento de la caseta para la correspondiente edición de la Feria Real, no podrá producirse **renuncia** por parte del adjudicatario.

La renuncia al espacio adjudicado y, por tanto, al montaje y funcionamiento de la caseta, se estimará como elemento de valoración negativo en las dos siguientes ediciones de la Feria Real.

5.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

1- Libre acceso: el acceso a todas las casetas de la Feria Real será libre, debiendo éstas permanecer abiertas al público todos los días oficiales de Feria.

Los menores de 18 años podrán acceder libremente a todas las casetas, aunque no se les podrá suministrar bebidas alcohólicas o tabaco.

Solo podrá denegarse el acceso a una caseta cuando el aforo esté completo, se haya superado el horario de cierre, a quienes manifiesten una actitud violenta o agresiva, originen una situación de peligro o molesten a otros asistentes, o consuman drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos, muestren síntomas de haberlas consumido o de embriaguez.

El personal de control de acceso y organización interna, ejercerá un control preventivo y nunca intimidatorio al libre acceso de las personas, siempre ejercerá su función en el interior de la caseta y no portará armas de fuego.

2- Hoja de quejas y reclamaciones: en cada caseta, en lugar perfectamente visible y legible, deberá colocarse un cartel anunciador de la existencia de la misma.

La hoja de quejas y reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita, debiendo suministrarse en el mismo lugar en que se solicite y se hayan producido los hechos.

3- Lista de precios: en cada caseta, en lugar perfectamente visible, legible y que permita su consulta directa y libre, deberá colocarse una lista de precios que deberá ser clara y comprensible, conforme a la legislación vigente.

4- Suministro de mercancías: se producirá en horario de 6,00 a 12,00 horas de la mañana, no permitiéndose la entrada de vehículos comerciales en horario distinto.

5- Recogida de basura: se realizará diariamente, debiendo depositarse la misma en los contenedores instalados al efecto, en bolsas herméticamente cerradas.

6- Periodo de funcionamiento: el funcionamiento de las casetas se iniciará el día 31 de agosto a partir de las 21,00 horas, debiendo finalizar antes de las 07,00 horas del día 6 de septiembre.

6.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases así como de la normativa aplicable, podrá dar lugar a:

6.1- Adopción de medidas cautelares.

En caso de producirse incumplimiento grave o muy grave de lo previsto en las presentes bases o en la normativa aplicable, se dará traslado al responsable de la caseta, concediéndosele audiencia por plazo de 48 horas, con el objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo y acreditado el incumplimiento grave o muy grave, en función de los hechos y por razones de urgencia, podrán adoptarse las medidas cautelares que se estime convenientes, pudiendo acordarse la revocación de la autorización y cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

6.2-Penalizaciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el incumplimiento de lo previsto en las presentes bases se considerará elemento de valoración negativo para la adjudicación de casetas en próximas ediciones de la Feria Real.